

<i>Sumario</i>	VII
<i>Abreviaturas</i>	XVII

CAPÍTULO 1. Órganos de contratación y asistencia de las Entidades Locales	1
<i>por Francisco Manuel BASTARDO YUSTOS</i>	
TIPOS DE MUNICIPIOS A EFECTOS DE LA LCSP	1
ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN	3
RÉGIMEN ORGANIZATIVO CONTRACTUAL DE LOS MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES	4
RÉGIMEN ORGANIZATIVO CONTRACTUAL DE LOS MUNICIPIOS DE RÉGIMEN COMÚN	5
RÉGIMEN ORGANIZATIVO CONTRACTUAL DE LOS MUNICIPIOS DE GRAN POBLACIÓN	6
RÉGIMEN ORGANIZATIVO CONTRACTUAL DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE RÉGIMEN COMÚN	7
ACUERDO DE PLENO SOBRE CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN	8
ACUERDO DE PLENO DETERMINANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS QUE PUEDEN SER ADJUDICADOS POR LA JUNTA DE CONTRATACIÓN	16
ACUERDO DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN DETERMINANDO SU RÉGIMEN DE SESIONES	25
ACUERDO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	28

CONTRATACIÓN CENTRALIZADA EN EL ÁMBITO ESTATAL. Arts. 190-191 LCSP. Orden EHA/1049/2008 de 10 de abril	35
CONTRATACIÓN CENTRALIZADA EN EL ÁMBITO ESTATAL. Arts. 190-191 LCSP. Orden EHA/1049/2008 de 10 de abril. Procedimiento especial de adpción de tipo	36
ACUERDO DE ADHESIÓN A SISTEMA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	38
ACUERDO DE ADHESIÓN A SISTEMA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.....	44
CONSTITUCIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN.....	49
ACUERDO DE PLENO DETERMINANDO EL RÉGIMEN DE SESIONES DE LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN.....	62
CONSTITUCIÓN DE MESA DE CONTRATATACIÓN ESPECIFICA PARA CADA CONTRATO.....	65
CONSTITUCIÓN DE COMITÉ DE EXPERTOS	71
ENCARGO A ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA VALORACIÓN DE CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR	76
COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	80
COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. Municipios de gran población a los que se aplica el Título X de la LBRL.....	82
CÁLCULO DEL 10% DE LOS RECURSOS ORDINARIOS.....	82
DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA/PRESIDENCIA EN LA JUNTA DE GOBIERNO/ LOCAL.....	83
DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO/ LOCAL.....	87
DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.....	91
MEDIO PROPIO. CONTRATOS IN HOUSE.....	97
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL	98
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA UNIPROVINCIAL	104
BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.....	109
GASTOS PLURIANUALES.....	110
DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE GASTOS.....	111
CAPÍTULO 2. La tramitación común de los contratos.....	113
<i>por Francisco Manuel BASTARDO YUSTOS</i>	
– Actuaciones preparatorias – Aprobación del expediente de contratación.....	113
EJECUCIÓN INDIRECTA. MODALIDADES	113
PRESTACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. MODALIDADES.....	114
CÓMPUTO DE PLAZOS.....	114

PLAZOS APLICABLES A LAS SOLICITUDES, OFERTAS, COMUNICACIONES, Y OTROS ACTOS TRANSMITIDOS DE FORMA ELECTRÓNICA.....	114
PROVIDENCIA DISPONIENDO LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO	116
INFORME DEL SERVICIO, JUSTIFICANDO LA NECESIDAD DEL CONTRATO	122
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. Contenido. Lista de comprobación	127
INFORME JURÍDICO SOBRE EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	133
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. Contenido. Lista de comprobación	141
DETERMINACIONES QUE PUEDEN O DEBEN ADOPTARSE EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.....	151
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO O DOCUMENTO QUE LEGALMENTE LE SUSTITUYA	157
INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	162
CONTENIDO DEL EXPEDIENTE. Lista de comprobación.....	168
VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS	169
DURACIÓN DE LOS CONTRATOS.....	170
PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	171
ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. Acuerdo de la Junta de Gobierno/ Local.....	176
ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. Resolución de la Alcaldía-Presidencia/Presidencia.....	178
ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. Acuerdo de Pleno.....	180
- Licitación y adjudicación	185
CUANTÍAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN	185
TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.....	192
PUBLICIDAD DE LAS LICITACIONES	193
SISTEMA DE INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN EL BOE	207
ANUNCIO PREVIO PARA LA LICITACIÓN DE CONTRATOS.....	209
ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS	213
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOLICITADA POR LOS LICITADORES. Solicitud de información.....	219
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOLICITADA POR LOS LICITADORES. Solicitud de informe.....	220
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOLICITADA POR LOS LICITADORES. Contestación	221
CERTIFICADO DE OFERTAS RECIBIDAS	224
OFICIO DE REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA	225
CITACIÓN A LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN. Primera reunión	229

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN. Apertura del sobre 1. Cumplimiento de los requisitos previos	232
NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES PARA SUBSANACIÓN DE SUS PROPOSICIONES.....	244
ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN. Declaración de licitadores admitidos y excluidos.....	248
ACTA DE APERTURA DEL SOBRE N° 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. Sobre 2.1 Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor	251
INFORME TÉCNICO PREVIO A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EMITIDO A INSTANCIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN	256
OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO. Art. 85 del RLCAP	259
ACTA DE APERTURA DEL SOBRE N.º 2.2. Documentación de los criterios evaluables de forma automática y n.º 3 proposición económica.....	262
RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. Acuerdo de la Junta de Gobierno/ Local	274
DESISTIMIENTO DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO. Acuerdo de Pleno	278
REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.....	281
ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	285
NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A LOS LICITADORES EXCLUIDOS Y A LOS NO ADJUDICATARIOS.....	291
NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL LICITADOR ADJUDICATARIO.....	295
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	299
ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS	307
COMUNICACIÓN DE DATOS PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS	310
REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS.....	312
REMISIÓN DE LOS EXTRACTOS DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATOS Y DE LAS RELACIONES DE CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS	314
MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS. Nuevo Título V de la LCSP	316
- Ejecución – Cumplimiento y resolución.....	321
PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO	321
CESIÓN DE CONTRATO. Informe del Servicio competente.....	327
CESIÓN DE CONTRATO. Autorización previa	331
COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATISTAS AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR PARTE DEL ADJUDICATARIO	337
ACUERDO DE INDEMNIZACIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR	341
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	346
AUDIENCIA AL CONTRATISTA.....	352
INFORME JURÍDICO SOBRE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	355

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	366
PETICIÓN DE INFORME AL CONSEJO DE ESTADO U ÓRGANO CONSULTIVO EQUIVALENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	372
ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	377
NOTIFICACIÓN AL CONTRATISTA.....	384
ACUERDO DE REALIZACIÓN DE PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS.....	387
FORMALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	390
COMUNICACIÓN DE DATOS PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS. Modificación del contrato.....	394
EXPEDIENTE CONTRADICTORIO DE INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. Resolución de la Alcaldía-Presidencia/Presidencia.....	395
PROPUESTA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES	397
ACUERDO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES	401
REVISIÓN DE PRECIOS. Informe del Servicio responsable	406
ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA REVISION DE PRECIOS.....	414
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	419
ACUERDO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	425
COMUNICACIÓN DE DATOS PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS. Resolución del contrato	437
RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	438
CUESTIÓN DE NULIDAD.....	444
REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO	449
ENLACES A PÁGINAS WEB DE INTERÉS	453
CAPÍTULO 3. El contrato de obras. Trámites específicos.....	455
<i>por Francisco Manuel BASTARDO YUSTOS</i>	
– Actuaciones preparatorias – Aprobación del expediente de contratación.....	455
PROYECTO TÉCNICO. Contenido. Lista de comprobación	457
INFORME DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO	468
ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO. Resolución de la Alcaldía-Presidencia/Presidencia.....	473
REPLANTEO DEL PROYECTO	477
PROVIDENCIA DISPONIENDO LA REDACCIÓN DE UN ANTEPROYECTO. Acuerdo de la Junta de Gobierno/ Local	480
ACUERDO DE APROBACIÓN DE UN ANTEPROYECTO/ESTUDIO INFORMATIVO. Acuerdo de Pleno	483
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. Contenido. Lista de comprobación..	486
ESTUDIO DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.....	488

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. Contenido.....	491
CONTENIDO DEL EXPEDIENTE. Lista de comprobación.....	494
- Licitación y adjudicación	497
SUBASTA ELECTRÓNICA. Art. 132 LCSP.....	501
INFORME DE SUPERVISIÓN DE VARIANTES	503
FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS.....	507
- Ejecución – Cumplimiento y resolución	515
ACUERDO DE DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR FACULTATIVO DE LAS OBRAS Y DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD.....	515
PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	524
MEMORIA DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	524
LIBRO DE INCIDENCIAS	526
CONTENIDO.....	526
AVISO PREVIO A LA AUTORIDAD LABORAL	530
CONTENIDO DEL AVISO PREVIO A LA AUTORIDAD LABORAL	530
COMUNICACIÓN DE APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO A LA AUTORIDAD LABORAL	531
CONTENIDO.....	531
ACUERDO DE DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTRATO	533
ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO.....	537
ACTA DE COMPROBACIÓN POSITIVA DEL REPLANTEO.....	543
ACTA DE COMPROBACIÓN NEGATIVA DEL REPLANTEO.....	548
ACUERDO DE INICIACIÓN DE LAS OBRAS, CON ACTA DE COMPROBACIÓN NEGATIVA DEL REPLANTEO.....	553
ACTA DE SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.....	557
LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIAS EN LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN.....	562
CONTENIDO.....	562
COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATISTAS AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR PARTE DEL ADJUDICATARIO	565
RELACIÓN VALORADA	571
CERTIFICACIÓN ORDINARIA, ANTICIPADA O FINAL.....	575
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.....	586
ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN AUTORIZANDO EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN	594
ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO MODIFICADO. Resolu- ción de la Alcaldía-Presidencia	597
ACTA DE PRECIOS CONTRADITORIOS.....	601
AVISO DE LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS. Informe del director facultativo de la obra	605
AVISO DE LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS. Acuerdo del órgano de contrata- ción.....	608
ACTA DE RECEPCIÓN POSITIVA.....	611

ACTA DE RECEPCIÓN NEGATIVA.....	619
MEDICIÓN GENERAL DE LAS OBRAS	623
ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA MEDICIÓN GENERAL DE LAS OBRAS.....	627
CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA	630
INFORME PREVIO A LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA, DEL DIRECTOR FACULTATIVO. (POSITIVO).....	635
INFORME PREVIO A LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA, DEL DIRECTOR FACULTATIVO. (NEGATIVO)	640
ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	644
ACUERDO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	649
ACTA DE RECEPCIÓN POR RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	654
ACUERDO SOBRE REPETICIÓN DE OBRAS SIMILARES A OTRAS ADJUDICADAS PREVIAMENTE	658
CAPÍTULO 4. El contrato de concesión de obras públicas. Trámites específicos	665
<i>por Francisco Manuel BASTARDO YUSTOS</i>	
- Actuaciones preparatorias – Aprobación del expediente de contratación	665
PROVIDENCIA DISPONIENDO LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE VIABILIDAD. Resolución de la Alcaldía-Presidencia/Presidencia.....	667
ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD	673
PROVIDENCIA DISPONIENDO LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA. Resolución de la Alcaldía-Presidencia/Presidencia.....	675
INICIATIVA PRIVADA EN LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE VIABILIDAD ..	679
ESTUDIO DE VIABILIDAD. TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.....	683
ESTUDIO DE VIABILIDAD. SOLICITUD DE INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	687
SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	690
INFORME TÉCNICO SOBRE LAS ALEGACIONES FORMULADAS AL ESTUDIO DE VIABILIDAD DE LA CONCESIÓN	693
PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD	699
APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD. Acuerdo de Pleno.....	702
PROVIDENCIA DISPONIENDO LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN. Resolución de la Alcaldía-Presidencia/Presidencia.....	705
ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS.....	708
APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO. Acuerdo de Pleno.....	710
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. CONTENIDO. LISTA DE COMPROBACIÓN	714
CONTENIDO DEL EXPEDIENTE. Lista de comprobación.....	723

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.....	725
- Licitación y adjudicación	729
- Ejecución – Cumplimiento y resolución.....	735
ACTA DE COMPROBACIÓN DE LAS OBRAS	735
ANEXO N.º 1 DOCUMENTO DE VALORACIÓN DE LAS OBRAS.....	737
ANEXO N.º 2 DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.....	739
CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA	743
ACTA DE RECEPCIÓN	747
PLAN DE CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR TERCEROS.....	750
MODIFICACIÓN	753
IMPOSICIÓN TEMPORAL DE CONDICIONES DE USO DE LA OBRA PÚBLICA ..	754
SECUESTRO DE LA CONCESIÓN	757
RESCATE DE LA CONCESIÓN.....	761
RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO	766
REVISIÓN ORDINARIA DE LAS TARIFAS.....	774
ACUERDO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES. Fase de construcción.....	778
ACUERDO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES. Fase de explotación.....	782
ACUERDO DE CESIÓN DE CONTRATO	787
COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR PARTE DEL CONCESIONARIO	792
INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS	796
AUTORIZACIÓN AL CONCESIONARIO PARA LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE LA CONCESIÓN	801

<i>Sumario</i>	V
<i>Abreviaturas</i>	XXIII
CAPÍTULO 5. El contrato de servicios. Trámites específicos	807
<i>por Francisco Manuel BASTARDO YUSTOS</i>	
– Actuaciones preparatorias – Aprobación del expediente de contratación	807
RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PARA ACTIVIDADES DOCENTES.....	811
RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PARA LA DEFENSA JURÍDICA Y JUDICIAL DE LA ENTIDAD LOCAL	816
RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS	824
RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PARA LA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS	832
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	839
CONTENIDO DEL EXPEDIENTE. Lista de comprobación.....	841
– Licitación y adjudicación	843
SISTEMAS DINÁMICOS DE CONTRATACIÓN. Arts. 183-186 LCSP	847
CONCURSO DE PROYECTOS. Designación del Jurado.....	849
CONCURSO DE PROYECTOS. Bases del Concurso	856
– Ejecución – Cumplimiento y resolución	865
ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO	865
ACTA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	868
ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN CONTRAC- TUAL	871
ACTA DE RECEPCIÓN POSITIVA	876
ACTA DE RECEPCIÓN NEGATIVA.....	878

ACTA DE FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	880
SUBSANACIÓN ERRORES Y EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES. REDACCIÓN DE PROYECTOS. Primer requerimiento.....	884
SUBSANACIÓN DE ERRORES Y EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES. REDACCIÓN DE PROYECTOS. Segundo requerimiento.....	888
REDACCIÓN DE PROYECTOS. INDEMNIZACIONES. Acuerdo de la Junta de Gobierno/Local.....	891
REDACCIÓN DE PROYECTOS. Indemización de daños producidos a la Entidad Local.....	895
ACUERDO SOBRE REPETICIÓN DE SERVICIOS SIMILARES A OTROS ADJUDICADOS PREVIAMENTE.....	899
CAPÍTULO 6. El contrato de gestión de servicios públicos. Trámites Específicos	903
<i>por Francisco Manuel BASTARDO YUSTOS</i>	
– Actuaciones preparatorias – Aprobación del expediente de contratación	903
ASUNCIÓN DEL SERVICIO Y DETERMINACIÓN DE SU RÉGIMEN JURÍDICO ...	907
MUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO	917
ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN/ANTEPROYECTO DE CONSTRUCCIÓN. Elaboración.....	921
ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN.....	925
ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN/ANTEPROYECTO DE CONSTRUCCIÓN. Aprobación	928
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. Contenido	933
PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. Contenido.....	935
CONTENIDO DEL EXPEDIENTE. Lista de comprobación.....	944
– Licitación y adjudicación	947
PROYECTO DE OBRAS. Presentación por el contratista. Acuerdo de la Junta de Gobierno/Local	951
– Ejecución – Cumplimiento y resolución	955
COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR PARTE DEL ADJUDICATARIO	955
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO. Supuestos económicos básicos	959
REVISIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS TARIFAS.....	983
INTERVENCIÓN DEL SERVICIO	991
SUPRESIÓN DEL SERVICIO	1000
RECEPCIÓN DE OBRAS SIN SUSPENSIÓN	1008
ACTA DE REVERSIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES	1012
INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS	1018

CAPÍTULO 7. El contrato de suministro. Trámites específicos..... 1025
por Carlos IGLESIAS MORENO

- Actuaciones preparatorias – Aprobación del expediente de contratación.....** 1025
 - PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES 1027
 - INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE. Artículo 9.3.a) LCSP..... 1033
 - CONTENIDO DEL EXPEDIENTE. Lista de comprobación..... 1041
 - PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 1042
 - ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN..... 1047
- Licitación y adjudicación 1051**
 - [ACUERDOS MARCO. Arts. 180-182 LCSP 1056](#)
 - FORMALIZACIÓN DE CONTRATO..... 1058
- Ejecución – Cumplimiento y resolución..... 1069**
 - ACTA DE RECEPCIÓN POSITIVA 1069
 - ACTA DE RECEPCIÓN NEGATIVA/PARCIAL..... 1071
 - ENTREGA DE BIENES EN PAGO..... 1075
 - REALIZACIÓN DE ANÁLISIS, PRUEBAS... Acuerdo de la Junta de Gobierno/Local 1078
 - ACUERDO DE REALIZACIÓN DE ANÁLISIS, PRUEBAS... Acuerdo de Pleno 1079
 - ACUERDO DE REALIZACIÓN DE ANÁLISIS, PRUEBAS... Acuerdo del Responsable del Contrato..... 1081
 - RECLAMACIÓN AL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA..... 1083
 - ENTREGAS COMPLEMENTARIAS 1086
 - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 1088

CAPÍTULO 8. El contrato de colaboración entre el Sector Público y el Sector Privado. Trámites específicos..... 1091
por Carlos IGLESIAS MORENO

- Actuaciones preparatorias – Aprobación del expediente de contratación.....** 1091
 - ACUERDO DISPONIENDO LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO 1094
 - CONSTITUCIÓN DE LA MESA ESPECIAL DEL DIÁLOGO COMPETITIVO 1097
 - DOCUMENTO DE EVALUACIÓN PREVIA..... 1102
 - INFORME JURÍDICO SOBRE EL PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE 1107
 - CONTENIDO DEL EXPEDIENTE. Lista de comprobación..... 1112
 - PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 1113
 - ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. Acuerdo de Pleno..... 1117
- Licitación y adjudicación 1119**

PUBLICIDAD DE LAS LICITACIONES	1119
EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS CANDIDATOS	1121
INVITACIÓN A PRESENTAR SOLUCIONES	1125
ACTA DE APERTURA DEL DIÁLOGO CON LOS CANDIDATOS	1127
FINALIZACIÓN DEL DIÁLOGO COMPETITIVO. Acuerdo de la Junta de Gobierno/Local	1131
REQUERIMIENTO DE ACLARACIÓN DE LA OFERTA FINAL	1133
ACTA DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	1135
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE _____	1140

CAPÍTULO 9. El contrato privado. El contrato administrativo especial. El contrato mixto. Los Convenios de Colaboración. Breves referencias	1151
<i>por Francisco Manuel BASTARDO YUSTOS</i>	

CONTRATOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN	1151
--	-------------

ANEXO 1. Pliego de cláusulas administrativas particulares, para la contratación, mediante procedimiento abierto de un contrato de obras	1169
<i>por Francisco Manuel BASTARDO YUSTOS</i>	

1. OBJETO DEL CONTRATO	1169
1.1. Objeto y naturaleza del contrato	1169
1.2. Lotes	1172
1.3. Codificación del contrato	1173
2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO Y FACTORES DE TODO ORDEN A TENER EN CUENTA	1173
3. RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL	1174
3.1. Régimen jurídico del contrato	1174
3.2. Documentación que tendrá carácter contractual	1175
4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	1177
4.1. Órgano competente	1177
4.2. Perfil del contratante	1177
4.3. Sujetos auxiliares del órgano de contratación	1178
5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1180
5.1. Plazo total, parciales, y cómputo	1180
5.2. Lugar de ejecución	1181
6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO	1181
6.1. Aplicación/es presupuestaria/s	1181
6.2. Presupuesto Base de licitación	1183
6.3. Lotes	1186

7.	TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	1187
8.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	1188
8.1.	Sujeción a regulación armonizada	1188
8.2.	Procedimiento de adjudicación	1188
9.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS	1189
9.1.	Criterios de adjudicación	1189
9.2.	Condiciones especiales de ejecución del contrato	1195
9.3.	Comité de expertos u Organismo Técnico Especializado	1195
10.	CAPACIDAD Y CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR	1196
10.1.	Personas jurídicas	1197
10.2.	Empresarios y empresas no comunitarias	1197
10.3.	Empresarios y empresas comunitarias	1198
10.4.	Uniones temporales de empresarios.....	1198
10.5.	Condiciones especiales de capacidad	1199
11.	CLASIFICACIÓN	1199
12.	SOLVENCIA.....	1201
13.	INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES	1204
14.	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	1204
15.	GASTOS DE PUBLICIDAD.....	1205
16.	PROPOSICIONES: MODO, FORMA, CONTENIDO, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.....	1205
16.1.	Proposiciones.....	1205
16.2.	Contenido	1206
16.3.	Contenido de los sobres.....	1207
16.4.	Lugar y plazo	1215
16.5.	Forma	1216
17.	MESA DE CONTRATACIÓN: CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO	1217
18.	RENUNCIA O DESISTIMIENTO.....	1219
19.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	1220
20.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	1222
21.	SUBCONTRATACIÓN	1223
22.	PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	1223
23.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1224
23.1.	Seguro de las obras.....	1224
23.2.	Oficina de obra.....	1225
23.3.	Programa de trabajo	1225
23.4.	Comprobación del replanteo	1226
23.5.	Incidencias. Autorizaciones y licencias	1226

23.6.	Ocupación temporal de terrenos a favor del contratista	1227
23.7.	Plazo de garantía	1227
23.8.	Indemnizaciones	1228
23.9.	Cumplimiento de la normativa laboral de seguridad social y en materia de prevención de riesgos laborales.....	1228
23.10.	Gastos de ensayo y controles de calidad.....	1228
23.11.	Anuncios de afecciones	1229
23.12.	Señalización de la obra	1229
23.13.	Penalidades por incumplimientos	1229
24.	DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES EN EL CONTRATO	1232
24.1.	Derechos y obligaciones.....	1232
25.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	1232
25.1.	Modificaciones a consecuencia del replanteo.....	1233
25.2.	Materiales y/o unidades no previstos en el Proyecto	1233
25.3.	Variaciones de detalle	1234
25.4.	Variaciones en los plazos. Reajuste de anualidades.....	1234
25.5.	Unidades nuevas	1234
26.	RÉGIMEN DE PAGO DEL PRECIO	1235
26.1.	Documentación, plazo y efectos de la demora.....	1235
26.2.	Cesión de derechos de cobro	1237
26.3.	Pagos por operaciones preparatorias	1238
27.	REVISIÓN DE PRECIOS	1238
28.	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN	1239
28.1.	Desistimiento y suspensión de las obras	1239
29.	RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA	1240
29.1.	Aviso de terminación de la ejecución del contrato	1241
29.2.	Certificación final e inicio del plazo de garantía	1242
29.3.	Recepción tácita	1243
29.4.	Incorporación de obras al inventario general de bienes y derechos.....	1243
30.	JURISDICCIÓN	1243

ANEXO 2. Pliego de cláusulas administrativas particulares, para la contratación, mediante procedimiento restringido de un contrato de concesión de obra pública	1247
<i>por Francisco Manuel BASTARDO YUSTOS</i>	

1.	OBJETO DEL CONTRATO	1247
1.1.	Objeto y naturaleza del contrato	1247
1.2.	Codificación del contrato.....	1248
2.	NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO Y FACTORES DE TODO ORDEN A TENER EN CUENTA	1249

3.	RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL	1249
3.1.	Régimen jurídico del contrato	1249
3.2.	Documentación que tendrá carácter contractual	1251
4.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	1252
4.1.	Órgano competente	1252
4.2.	Perfil del contratante	1252
4.3.	Sujetos auxiliares del órgano de contratación	1253
5.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1255
5.1.	Plazo total, parciales, y cómputo	1255
5.1.1.	<i>Plazo para la elaboración del proyecto</i>	1255
5.1.2.	<i>Plazo para la ejecución de la obra</i>	1255
5.1.3.	<i>Plazo de explotación de las obras</i>	1256
5.2.	Lugar de ejecución	1256
6.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LA ENTIDAD LOCAL	1257
6.1.	Aplicación/es presupuestaria/s	1257
6.2.	Obligaciones económicas de la Entidad Local	1258
6.2.1.	<i>Aportaciones públicas a la construcción</i>	1258
6.2.2.	<i>Aportaciones públicas a la explotación</i>	1259
6.2.3.	<i>Precio a abonar al concesionario</i>	1259
7.	RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO	1259
8.	CANON	1260
9.	TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	1261
10.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	1261
10.1.	Sujeción a regulación armonizada	1261
10.2.	Procedimiento de adjudicación	1262
11.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS	1262
11.1.	Criterios de adjudicación	1262
11.2.	Condiciones especiales de ejecución del contrato	1268
11.3.	Comité de expertos u Organismo Técnico Especializado	1268
12.	CAPACIDAD Y CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR	1269
12.1.	Personas jurídicas	1270
12.2.	Empresarios y empresas no comunitarias	1270
12.3.	Empresarios y empresas comunitarias	1271
12.4.	Uniones temporales de empresarios	1271
12.5.	Condiciones especiales de capacidad	1272
13.	SOLVENCIA	1272
14.	INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES	1275

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	1276
16. GASTOS DE PUBLICIDAD.....	1276
17. SELECCIÓN DE CANDIDATOS. CONTENIDO DE LAS INVITACIONES. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	1277
17.1. Propositiones.....	1277
17.2. Selección de candidatos.....	1277
17.3. Contenido de las invitaciones.....	1278
17.4. Plazo de presentación de proposiciones.....	1279
18. PROPOSICIONES: MODO, FORMA, CONTENIDO. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.....	1279
18.1. Propositiones.....	1279
18.2. Contenido	1280
18.3. Contenido de los sobres.....	1281
18.4. Forma.....	1289
19. MESA DE CONTRATACIÓN: CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO	1290
20. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.....	1292
21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	1293
22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	1295
23. SUBCONTRATACIÓN	1296
24. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	1297
25. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	1298
25.1. Comprobación del replanteo.....	1299
25.2. Incidencias. Autorizaciones y licencias	1300
25.3. Finalización de las obras	1300
25.4. Uso y conservación de la obra pública.....	1301
25.5. Medición de la calidad del servicio. Ventajas y penalizaciones	1301
25.6. Penalidades por incumplimientos	1302
26. DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES EN EL CONTRATO	1304
26.1. Derechos y obligaciones.....	1304
26.1.1. <i>Derechos de la Entidad Local concedente</i>	1304
26.1.2. <i>Obligaciones de la Entidad Local concedente</i>	1304
26.1.3. <i>Derechos del concesionario</i>	1304
26.1.4. <i>Obligaciones del concesionario</i>	1305
26.2. Mantenimiento del equilibrio económico de la concesión.....	1306
26.3. Plazo de garantía	1307
27. MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS	1308
28. RÉGIMEN DE PAGO DEL PRECIO.....	1309
28.1. Retribución por utilización de la obra.....	1309
28.2. Ingresos procedentes de la zona comercial.....	1310
28.3. Certificaciones	1310
29. REVISIÓN DE PRECIOS.....	1312
30. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN.....	1313

30.1. Secuestro	1313
30.2. Extinción.....	1314
31. RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA	1315
31.1. Destino de las obras a la extinción de la concesión	1315
32. JURISDICCIÓN.....	1315

ANEXO 3. Pliego de cláusulas administrativas particulares, para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de un contrato de servicios.....

Francisco Manuel BASTARDO YUSTOS 1319

1. OBJETO DEL CONTRATO	1319
1.1. Objeto y naturaleza del contrato	1319
1.2. Codificación del contrato.....	1319
2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO Y FACTORES DE TODO ORDEN A TENER EN CUENTA	1320
3. RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL	1320
3.1. Régimen jurídico del contrato	1320
3.2. Documentación que tendrá carácter contractual.....	1321
4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	1322
4.1. Órgano competente	1322
4.2. Perfil del contratante.....	1322
4.3. Sujetos auxiliares del órgano de contratación.....	1323
5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	1323
5.1. Plazo total, parciales, y cómputo	1323
5.2. Lugar de ejecución.....	1325
6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	1325
6.1. Presupuesto Base de licitación	1326
6.2. Determinación del precio del contrato	1328
7. CAPACIDAD Y CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR	1329
7.1. Personas jurídicas	1330
7.2. Empresarios y empresas no comunitarias	1330
7.3. Empresarios y empresas comunitarias	1330
7.4. Uniones temporales de empresarios.....	1331
7.5. Condiciones especiales de capacidad	1332
8. SOLVENCIA	1332
9. INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES. PLAZO DE ACLARACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL PLIEGO	1335

10. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	1335
11. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	1336
12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	1336
13. ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.....	1337
13.1. Aspectos técnicos y económicos.....	1337
13.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato	1342
14. MATERIAS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.....	1342
15. SOLICITUD DE OFERTAS. PLAZO DE PRESENTACIÓN. NEGOCIACIÓN.....	1342
15.1. Solicitud de ofertas.....	1342
15.2. Plazo de presentación y garantía provisional	1343
15.3. Negociación	1343
16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	1344
17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	1346
18. SUBCONTRATACIÓN	1346
19. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	1347
20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	1348
20.1. Medición de la calidad del servicio. Ventajas y penalizaciones	1349
20.2. Penalidades por incumplimientos	1350
21. DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES EN EL CONTRATO	1351
21.1. Derechos y obligaciones.....	1351
21.1.1. <i>Derechos de la Entidad Local</i>	1351
21.1.2. <i>Obligaciones de la Entidad Local</i>	1351
21.1.3. <i>Derechos del contratista</i>	1351
21.1.4. <i>Obligaciones del contratista</i>	1351
21.2. Cumplimiento del contrato.....	1352
21.3. Plazo de garantía	1353
22. RÉGIMEN DE PAGO DEL PRECIO.....	1355
23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	1359
24. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN.....	1360
25. JURISDICCIÓN.....	1361

ANEXO 4. Pliego de cláusulas administrativas particulares, para la contratación, mediante procedimiento abierto de un contrato de gestión del servicio público mediante concesión	1365
<i>por Francisco Manuel BASTARDO YUSTOS</i>	

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	1365
1.1. Objeto y naturaleza del contrato	1365
1.2. Codificación del contrato.....	1366

2.	NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO Y FACTORES DE TODO ORDEN A TENER EN CUENTA	1367
3.	RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL	1367
3.1.	Régimen jurídico del contrato	1367
3.2.	Documentación que tendrá carácter contractual.....	1368
4.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	1369
4.1.	Órgano competente	1369
4.2.	Perfil del contratante	1370
4.3.	Sujetos auxiliares del órgano de contratación.....	1370
5.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1372
5.1.	Plazo total, parciales, y cómputo	1372
5.1.1.	<i>Plazo para la elaboración del proyecto</i>	1372
5.1.2.	<i>Plazo para la ejecución de la obra</i>	1373
5.1.3.	<i>Plazo de explotación de las obras</i>	1373
5.2.	Lugar de ejecución.....	1374
6.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LA ENTIDAD LOCAL.....	1374
6.1.	Aplicación/es presupuestaria/s	1374
6.2.	Obligaciones económicas de la Entidad Local	1375
7.	RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.....	1376
8.	CANON	1376
9.	TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	1377
10.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	1377
10.1.	Procedimiento de adjudicación	1377
11.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS	1378
11.1.	Criterios de adjudicación	1378
11.2.	Condiciones especiales de ejecución del contrato	1383
11.3.	Comité de expertos u Organismo Técnico Especializado	1384
12.	CAPACIDAD Y CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR	1385
12.1.	Personas jurídicas	1386
12.2.	Empresarios y empresas no comunitarias	1386
12.3.	Empresarios y empresas comunitarias	1386
12.4.	Uniones temporales de empresarios.....	1386
12.5.	Condiciones especiales de capacidad	1387
13.	SOLVENCIA.....	1388
14.	INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES. PLAZO DE ACLARACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL PLIEGO	1390
15.	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	1391

16. GASTOS DE PUBLICIDAD.....	1392
17. PROPOSICIONES: MODO, FORMA, CONTENIDO, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.....	1392
17.1. Proposiciones.....	1392
17.2. Contenido	1393
17.3. Contenido de los sobres.....	1394
17.4. Lugar y plazo	1399
17.5. Forma.....	1400
18. MESA DE CONTRATACIÓN: CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO	1401
19. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.....	1403
20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	1404
21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	1405
22. SUBCONTRATACIÓN.....	1406
23. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	1407
24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	1409
24.1. Comprobación del replanteo.....	1409
24.2. Incidencias. Autorizaciones y licencias	1409
24.3. Recepción de obras realizadas sin suspensión del servicio	1410
24.4. Finalización de las obras	1410
24.5. Uso y conservación de la obra pública.....	1411
24.6. Medición de la calidad del servicio. Ventajas y penalizaciones	1411
24.7. Penalidades por incumplimientos	1412
25. DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES EN EL CONTRATO	1414
25.1. Derechos y obligaciones.....	1414
25.1.1. <i>Derechos de la Entidad Local concedente</i>	1414
25.1.2. <i>Obligaciones de la Entidad Local concedente</i>	1414
25.1.3. <i>Derechos del concesionario</i>	1414
25.1.4. <i>Obligaciones del concesionario</i>	1415
25.2. Modificación del contrato	1416
25.2.1. <i>Régimen general</i>	1416
25.2.2. <i>Mantenimiento del equilibrio económico del contrato</i>	1417
25.3. Plazo de garantía	1418
26. RÉGIMEN DE PAGO DEL PRECIO.....	1419
26.1. Retribución por utilización de la obra.....	1419
26.2. Certificaciones	1419
27. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN.....	1421
27.1. Intervención del servicio.....	1422
27.2. Supresión del servicio	1422
27.3. Rescate del servicio.....	1423
27.4. Acuerdos posteriores a la celebración del contrato que impidan la explotación del servicio.....	1423

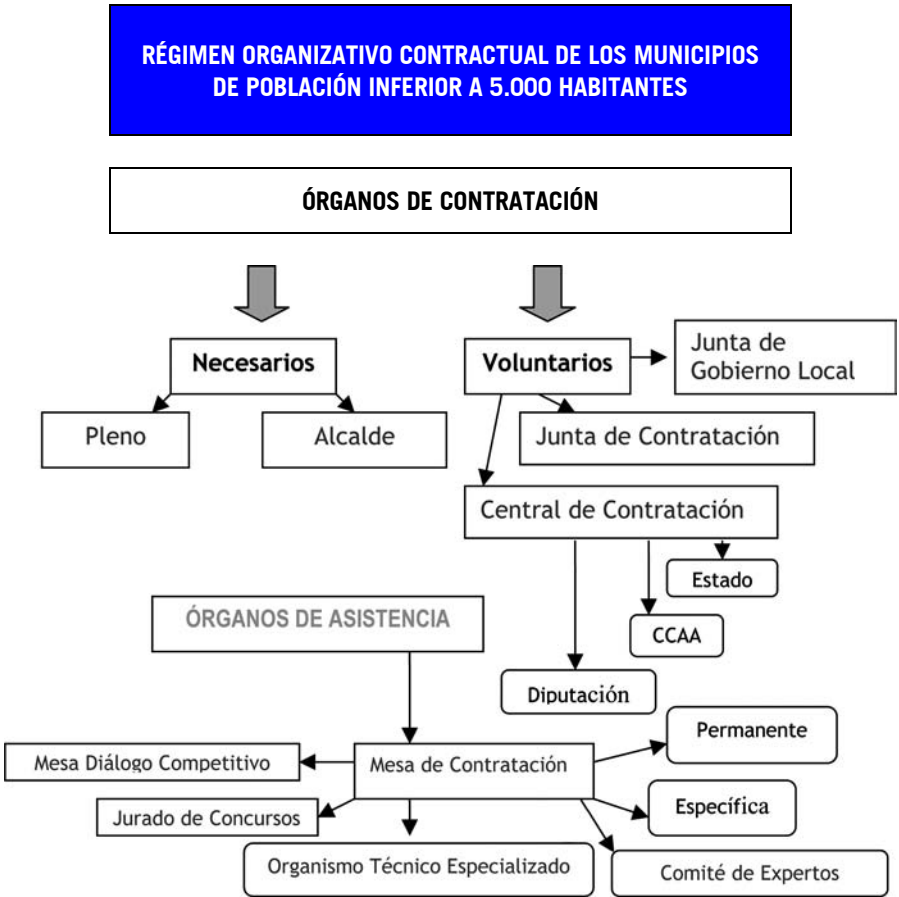
28. REVERSIÓN.....	1423
29. JURISDICCIÓN.....	1423

ANEXO 5. Pliego de cláusulas administrativas particulares, para la contratación, mediante procedimiento negociado, con o sin publicidad, de un contrato de suministro	1427
<i>por Carlos IGLESIAS MORENO</i>	

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	1427
1.1. Objeto y naturaleza del contrato.....	1427
1.2. Lotes.....	1428
1.3. Codificación del contrato.....	1429
2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO Y LOS FACTORES DE TODO ORDEN A TENER EN CUENTA.....	1429
3. RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL.....	1430
3.1. Régimen Jurídico del contrato.....	1430
3.2. Documentación que tendrá carácter contractual.....	1431
4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	1431
4.1. Órgano competente.....	1431
4.2. Perfil del contratante.....	1432
4.3. Sujetos auxiliares del órgano de contratación.....	1432
5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	1433
5.1. Plazo total, parciales, y cómputo.....	1433
5.2. Lugar de entrega.....	1435
6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	1435
6.1. Aplicación/es presupuestaria/s.....	1435
6.2. Presupuesto Base de licitación.....	1437
6.3. Lotes.....	1440
7. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	1440
8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	1441
8.1. Sujeción a regulación armonizada.....	1441
8.2. Procedimiento de adjudicación.....	1441
9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.....	1441
9.1. Criterios de adjudicación.....	1441
9.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato.....	1447
9.3. Valoración por la Mesa de Contratación de los criterios que dependen de un juicio de valor.....	1447
10. CAPACIDAD Y CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.....	1448
10.1. Personas jurídicas.....	1448
10.2. Empresarios y empresas no comunitarias.....	1449

10.3. Empresarios y empresas comunitarias	1449
10.4. Uniones temporales de empresarios.....	1449
10.5. Condiciones especiales de capacidad	1450
11. SOLVENCIA	1451
12. INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES	1453
13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	1454
14. GASTOS DE PUBLICIDAD.....	1454
15. PROPOSICIONES: MODO, FORMA, CONTENIDO, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.....	1455
15.1. Propositiones.....	1455
15.2. Contenido de solicitudes y proposiciones.....	1457
15.3. Contenido de los sobres.....	1458
15.4. Lugar y plazo	1466
15.5. Forma.....	1467
16. MESA DE CONTRATACIÓN: CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO	1468
17. APERTURA Y NEGOCIACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS.....	1471
18. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.....	1472
19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	1473
20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	1476
21. SUBCONTRATACIÓN	1477
22. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	1477
23. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	1477
24. DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES EN EL CONTRATO	1481
24.1. Derechos y obligaciones.....	1481
25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	1482
26. RÉGIMEN DE PAGO DEL PRECIO.....	1483
26.1. Documentación, plazo y efectos de la demora.....	1483
26.2. Cesión de derechos de cobro	1484
27. REVISIÓN DE PRECIOS.....	1485
28. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN.....	1485
29. RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA	1486
30. JURISDICCIÓN.....	1489
ANEXO 6. Documento descriptivo y programa funcional. Contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado	1493
<i>por Carlos IGLESIAS MORENO</i>	
1. OBJETO DEL CONTRATO.....	1493

1.1.	Objeto y naturaleza del contrato	1493
1.2.	Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato	1493
1.3.	Codificación del contrato.....	1494
2.	RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL	1494
2.1.	Régimen jurídico del contrato	1494
2.2.	Documentación que tendrá carácter contractual.....	1495
3.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	1496
3.1.	Órgano competente	1496
3.2.	Perfil del contratante.....	1497
3.3.	Sujetos auxiliares del órgano de contratación	1497
4.	BASES ECONÓMICAS DE LA LICITACIÓN	1499
5.	DURACIÓN DEL CONTRATO.....	1499
6.	ELEMENTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS MÍNIMOS NECESARIOS PARA SER ADMITIDOS EN EL DIÁLOGO COMPETITIVO	1500
7.	PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.....	1501
8.	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.....	1502
9.	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS PARA PARTICIPAR EN EL DIÁLOGO COMPETITIVO.....	1505
10.	SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS E INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL DIÁLOGO COMPETITIVO.....	1507
11.	PRESENTACIÓN DE LAS SOLUCIONES	1508
12.	DIÁLOGO CON LOS CANDIDATOS	1509
13.	PRESENTACIÓN Y EXÁMEN DE LAS OFERTAS FINALES.....	1510
14.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	1511
15.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	1513
16.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	1515
17.	GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA	1517
18.	RENUNCIA O DESISTIMIENTO.....	1518
19.	CONDICIONES BÁSICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO....	1519
20.	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.....	1522
21.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	1522
22.	INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES	1523
23.	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	1524
24.	GASTOS DE PUBLICIDAD.....	1524
25.	SUBCONTRATACIÓN	1524
26.	JURISDICCIÓN.....	1525
27.	OTRAS CUESTIONES.....	1525
	<i>Relación de sentencias, informes y dictámenes</i>	<i>1529</i>



COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

COMPETENCIAS DEL ALCALDE Y PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTRATOS

- Contratos de obras
- Contratos de suministro
- Contratos de servicios
- Contratos de gestión de servicios públicos
- Contratos administrativos especiales
- Contratos privados
- Aprobación de los **proyectos** de obras y servicios, cuando:
 - Sea competente para su contratación
 - Estén previstos en el Presupuesto.

LÍMITES

GENERALES

Siempre que su importe no exceda de:

1.- El 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto.

2.- 6.000.000 €.

CONTRATOS PLURIANUALES

Siempre que:

1.- Su duración no supere cuatro años

2.- El importe acumulado de todas las anualidades no supere:

2.1.- El 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio

2.2.- 6.000.000 €

-Concesiones sobre bienes de la Entidad Local

-Adquisiciones de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial

-Enajenación del patrimonio

CONTRATOS PATRIMONIALES

Siempre que su importe no exceda de

1.- El 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto

2.- 3.000.000 €

COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

**COMPETENCIAS DEL PLENO EN LOS MUNICIPIOS Y EN LAS
DIPUTACIONES PROVINCIALES**

CONTRATOS

- Contratos de obras
- Contratos de suministro
- Contratos de servicios
- Contratos de gestión de servicios públicos
- Contrato de colaboración entre el Sector Público y Privado
- Contratos administrativos especiales
- Contratos privados
- Aprobación de los **proyectos** de obras y servicios, cuando:
 - Sea competente para su contratación
 - Estén previstos en el Presupuesto.

LÍMITES

GENERALES

Cuando su importe exceda de:

- 1.- El 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto.
- 2.- 6.000.000 €.

CONTRATOS PLURIANUALES

Siempre que:

- 1.- Su duración supere cuatro años
- 2.- El importe acumulado de todas las anualidades supere:
 - 2.1.- El 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio
 - 2.2.- 6.000.000 €

- Concesiones sobre bienes de la Entidad Local
- Adquisiciones de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial
- Enajenación del patrimonio
- Enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

CONTRATOS PATRIMONIALES

Siempre que su importe exceda de

- 1.- El 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto
- 2.- 3.000.000 €

COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

**Municipios de gran población
a los que se aplica el Título X de la LBRL**

En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias que se describen en los cuadros sinópticos anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

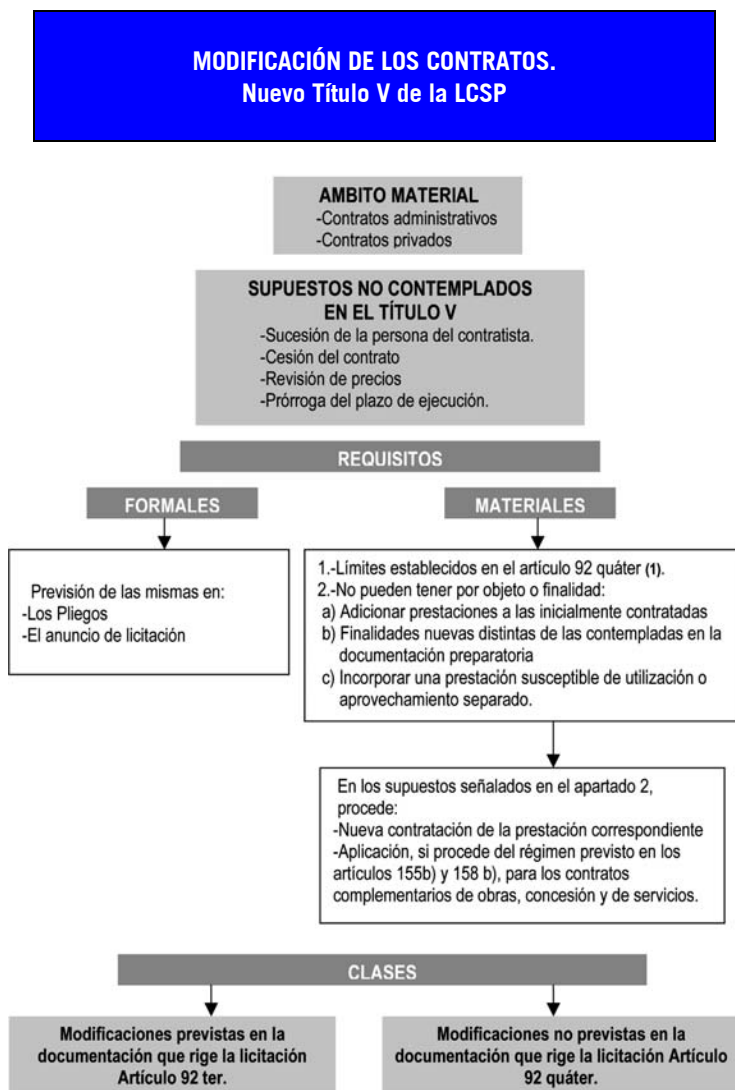
CÁLCULO DEL 10% DE LOS RECURSOS ORDINARIOS

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (BOE 10 diciembre).

OPERACIONES CORRIENTES

Comprende los Capítulos 1 al 5 inclusive, del presupuesto de ingresos, recogiendo los tres primeros capítulos los ingresos de naturaleza tributaria o análoga, el Capítulo 4 los ingresos por transferencias corrientes y subvenciones destinadas a financiar gastos corrientes o no destinadas a ninguna finalidad específica, y el Capítulo 5 recoge los ingresos patrimoniales, derivados de depósitos, dividendos o rentas de bienes inmuebles, así como, entre otros, el producto correspondiente al canon de concesiones administrativas y las contraprestaciones del derecho de superficie.

El código tiene carácter **cerrado y obligatorio en sus niveles de capítulo y artículo**. Por lo que se refiere a concepto, subconcepto y partida, se considera abierto, si bien **en dicha Orden se tipifican y codifican algunos conceptos y subconceptos obligatorios** de general utilización, pudiendo crearse por cada Entidad local cuantos epígrafes adicionales estime necesarios.



(1) Véase cuadro específico.



SUPUESTOS EN LOS QUE PUEDE MODIFICARSE EL CONTRATO

- Han de ser definidos con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia puedan verificarse de forma OBJETIVA
- Las condiciones de la eventual modificación deben precisarse con detalle suficiente que:
 - 1.-Permita a los licitadores su valoración a efectos de formular sus OFERTAS
 - 2.-Puedan ser tenidas en cuenta al exigir las **condiciones de aptitud** de los licitadores y para la **valoración de las ofertas**.

**DETERMINACIONES QUE PUEDEN O DEBEN ADOPTARSE EN LOS
PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

CONTRATO DE OBRAS	
MATERIA	REGULACIÓN
<p>– <u>Exigencia de garantía</u> Imposibilidad de exención.</p>	Artículo 83 LCSP
<p>– <u>Presentación del proyecto por el empresario</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Indicación de que no se procederá a la fiscalización del gasto, a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo, hasta que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada. ○ Obras singulares de infraestructuras hidráulicas o de transporte. Si su entidad o complejidad no permite establecer el importe estimativo de la realización de las obras, su ejecución quedará supeditada al estudio de la viabilidad de su financiación y a la tramitación del correspondiente expediente de gasto. En el supuesto de que no se produzca pronunciamiento en un plazo de 3 meses sobre su realización, se entenderá que se renuncia a la misma salvo que el pliego establezca otro mayor. 	Artículo 108 LCSP
<p>– <u>Abono total del precio</u> Condiciones específicas de financiación, así como, en su caso, la capitalización de sus intereses y su liquidación.</p>	Artículo 111 LCSP
<p>– <u>Certificaciones y abonos a cuenta</u> Expedición mensual, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan de las certificaciones que comprenden la obra ejecutada en tal período salvo determinación del pliego.</p>	Artículo 215 LCSP
<p>– <u>Obras a tanto alzado y con precio cerrado</u> Determinación del contenido del proyecto básico a presentar por los licitadores. Determinación del plazo en que el adjudicatario debe aportar el proyecto de construcción de las variantes o mejoras ofertadas.</p>	Artículo 216 LCSP
<p>– <u>Recepción y plazo de garantía</u> No inferior a un año salvo casos especiales.</p>	Artículo 218 LCSP

INFORME JURÍDICO SOBRE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo señalado en los apartados séptimo y octavo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP y 114.3 del TRRL, (1) se emite el presente

INFORME JURÍDICOAntecedentes administrativos

PRIMERO.– Con fecha de ___ de _____ de 201__, el órgano de contratación competente adjudica el contrato de _____, al contratista _____, por importe de _____ €, siendo el IVA _____ €.

SEGUNDO.– Previos los trámites oportunos, el contrato se formaliza en documento administrativo con fecha de ___ de _____ de 201__

TERCERO.– Mediante propuesta del Servicio de _____ de fecha ___ de _____ de 210__, se promueve la modificación del contrato.

Opción

CUARTO.– Con fecha de ___ de _____ de 201__ se traslada al redactor del proyecto/especificaciones del contrato la propuesta en la que se le confiere trámite de alegaciones por plazo de ___ días (2) sin que el interesado formule ninguna/ incorporándose las mismas al expediente.

QUINTO.– Con fecha de ___ de _____ de 201__ se traslada al contratista la propuesta en la que se le confiere trámite de alegaciones por plazo de ___ días con expresando aquél su conformidad (3).

Fundamentos de derecho

PRIMERO.– Régimen legal de las modificaciones

Opción 1 (4)

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 bis, 92 ter, 92 quinqués y 202 de la LCSP y 102 del RLCAP, solo es posible modificar el contrato por razones de

interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 195, siempre que se cumplan con las siguientes limitaciones:

1.- La modificación contractual no puede suponer

- La adición de prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas.
- La ampliación de su objeto para atender finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato.
- La incorporación de prestaciones susceptibles de utilización o aprovechamiento independiente.

2.- Al haberse contemplado expresamente la eventual modificación del contrato en el pliego de cláusulas administrativas particulares/ anuncio de licitación de acuerdo con lo previsto en el artículo 202.2 de la LCSP, la modificación proyectada debe acomodarse a:

- Los supuestos expresamente contemplados en el pliego/anuncio citado como habilitantes para la modificación contractual.
- Las condiciones de ejercicio de tal prerrogativa previstas en la documentación que rige la licitación.
- Las determinaciones previstas en tales documentos sobre el alcance y límites de las modificaciones, y en todo caso, al porcentaje máximo de modificación del contrato previsto en aquéllos.
- El procedimiento determinado en el Pliego/ en el anuncio de licitación sin perjuicio de lo que posteriormente se señala en el apartado tercero.
- La exigencia de informe previo y preceptivo del Consejo de Estado u órgano consultivo de la CC.AA., en los supuestos determinados en el artículo 195.3.b) de la LCSP.

3.- La modificación del contrato deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140.

Opción 2 (5)

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 bis, 92 quáter, 92 quinqués y 202 de la LCSP y 102 del RLCAP, solo es posible modificar el contrato por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 195, siempre que se justifique adecuadamente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

En todo caso a las modificaciones proyectadas, que no han sido previstas como tales en el pliego de cláusulas administrativas particulares/anuncio les son de aplicación las siguientes limitaciones:

- Deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

- No podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, entendiéndose con arreglo a lo dispuesto en el artículo 92 quáter de la LCSP, por tales:
- La variación sustancial de la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
 - La alteración de la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
 - La necesidad de una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
 - Aquellas cuyo importe iguale o exceda, en más o en menos, el 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato; aplicándose tal límite en el caso de modificaciones sucesivas.
 - Cuando pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

El procedimiento de modificación, sin perjuicio de lo que posteriormente se señala en el apartado tercero, requiere, cuando el redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas sea un tercero, contratado mediante contrato de servicios, que con carácter previo se le dé audiencia por plazo no inferior a tres días, para que pueda formular las consideraciones que tenga por conveniente. La modificación del contrato deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140.

SEGUNDO.– Modificaciones: clases (6).

TERCERO.– Procedimiento de aprobación.

Para la aprobación de la modificación del contrato se precisa conforme al artículo 102 del RLCAP (7):

- 1.– Redacción de la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.

- 2.- Audiencia previa del contratista.
- 3.- Fiscalización del gasto correspondiente.
- 4.- Aprobación por el órgano de contratación.

En _____, a ____ de _____ de 201__

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
EL ASESOR JURÍDICO (8)
EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.-

A) NOTAS

- (1) En la medida en que la modificación altere el contenido del contrato, es conveniente, no preceptivo el informe jurídico correspondiente, que podrá emitirse por el Servicio de Contratación de la Entidad Local, si lo hubiere.
- (2) Cuando tal documento haya sido redactado por tercero, mediante contrato de servicios.
- (3) En caso de disconformidad habría que solicitar informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo a lo regulado en el artículo 195.3.a) de la LCSP.
- (4) Cuando se trate de modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación.
- (5) Cuando se trate de modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación.
- (6) Variarán en función del contrato de que se trate.
- (7) Sin perjuicio de los supuestos en que conforme al artículo 195.3.b) sea preceptivo recabar el informe previo del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.
- (8) Conforme señala el apartado octavo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP los informes que la Le y asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario o por el órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación.
Por su parte la letra e) de la Disposición Adicional Octava de la LBRL, establece para los municipios a los que se aplique el Título X de la LBRL, y para los Cabildos insulares regulados en la Disposición Adicional Cuarta, que las

funciones que la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas asigna a los secretarios de los ayuntamientos, corresponderán al titular de la Asesoría Jurídica, salvo las de formalización de contratos en documento administrativo.

B) TRÁMITES PREVIOS

Ejecución

Debe constar en el expediente la propuesta del Servicio correspondiente y la audiencia al contratista.

C) INFORMES, DICTÁMENES Y JURISPRUDENCIA

JUNTAS CONSULTIVAS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

MODIFICACIONES. Límites. Derogación tácita del artículo 114.3 del TRRL

– Informe 4/2010, de 28 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación de Galicia

«Aplicabilidad del artículo 114.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y sobre el porcentaje de las modificaciones contractuales como causa de resolución del contrato de obras»

Aún cuando no se deroga expresamente en la Disposición Derogatoria Única de la LCSP el artículo 114 do TRRL, este resulta en su apartado 3.º in fine opuesto al que se establece en el artículo 195.3 de la LCSP, normativa que es básica, por lo que en las modificaciones del contrato es preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u Órgano Consultivo equivalente de las Comunidades Autónomas cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior al 20% del precio primitivo do contrato y este sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

La LCSP configuraba como causa de resolución del contrato de obras la superación de los límites establecidos en el 220.e) y 221 tanto para las modificaciones cuantitativas –en tanto superasen el 20% del importe de adjudicación del contrato (y revisiones de precios, de haberse producido)– como las cuali-

tativas – en tanto que representen una alteración substancial del proyecto inicial por modificar los fines y características básicas del proyecto o suponer la sustitución de unidades que afectan al 30% del precio primitivo del contrato. En lo relativo a las modificaciones sin repercusión económica, por no afectar al equilibrio financiero del contrato, a efectos de determinar si concurre una posible causa de resolución contractual, deberá analizarse si las modificaciones realizadas implican una alteración substancial del contrato.

El artículo 92 quater 3.d) reduce el porcentaje al 10%.

Artículo 114.

3. *Los acuerdos que, previo informe de la Secretaría y de la Intervención de la Corporación, dicte el órgano competente, en cuanto a la interpretación, modificación y resolución de los contratos serán inmediatamente ejecutivos. En los casos de interpretación y resolución, cuando el precio del contrato exceda de la cantidad fijada por la legislación estatal sobre contratación administrativa, y en los de modificación de estos últimos, cuando la cuantía de aquélla exceda del 20 por 100 del precio del contrato, será, además, preceptivo el dictamen del órgano consultivo superior de la Comunidad autónoma, si existiere, o, en su defecto, del Consejo de Estado.*

MODIFICACIONES. Límites. Equilibrio económico. Contenido esencial

– Informe 3/2009, de 15 de abril, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón

«Consideraciones sobre la posibilidad de modificados de contratos y posible afectación del principio de publicidad»

Las modificaciones de un contrato deben respetar en todo caso las exigencias del derecho comunitario, pues de lo contrario nos encontraremos en presencia de un nuevo contrato que obligará a su licitación y nueva adjudicación mediante procedimientos concurrentes. El supuesto concreto, en cuanto implica un incremento del 500 por cien del importe sobre el objeto inicial de la licitación adjudicada debe ser considerado un nuevo contrato por alterarse el equilibrio económico de la prestación inicial y afectar por ende a su contenido esencial. Lo contrario supondría una contravención del principio de publicidad y de igualdad de trato.

al promoverse la competencia, la Administración podrá conseguir normalmente la ejecución de los contratos por precios inferiores. Siendo ésta la funcionalidad de los principios indicados, éstos no han de quedar referidos propiamente al objeto de cada contrato y a su precio.

La exigencia de que los principios de publicidad y concurrencia queden referidos al objeto de cada contrato y, por esta vía, al precio del mismo, se justifica, como indica la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en la consideración de que, una vez sacado a licitación un contrato y adjudicado éste, los licitadores distintos del adjudicatario podrían haber modificado sus proposiciones sin hubieran sido concededores de la modificación que posteriormente se produjo.

En los supuestos de modificación esencial del contrato es necesaria, como indica la doctrina del Consejo de Estado, la incoación de un nuevo expediente de contratación y la adjudicación de un nuevo contrato, previa resolución (o desistimiento parcial) del contrato originario y que por lo que se refiere a los perjuicios y efectos contraproducentes que el interés público pueda ocasionar el hecho de ser necesario adjudicar un nuevo contrato, previa resolución del anterior, debe señalarse que tales perjuicios son connaturales a la propia Ley de Contratos del Estado y se justifican en el interés general que la Ley trata de proteger, como es el de la libre y pública licitación en los contratos administrativos.

JURISPRUDENCIA

MODIFICACIÓN. Condiciones esenciales del contrato

– **STJUE C-496/1999 P Succhi di Frutta y la Comunicación Interpretativa de la Comisión Europea de 5 de febrero de 2008**, entienden como esenciales, aquellas estipulaciones que de haber figurado en el anuncio de licitación o en los pliegos hubieran permitido presentar a los licitadores una oferta sustancialmente diferente, señalándose a título de ejemplo, en la mencionada sentencia del TJUE, las relativas a las modalidades de pago, el objeto de los trabajos a prestar y el canon impuesto a los usuarios del servicio prestado por el adjudicatario.

D) COMENTARIOS Y SUGERENCIAS

El procedimiento de modificación del contrato recogido en el artículo 102 del RLCAP, será de aplicación en defecto de procedimiento específico contem-

plado en la LCSP, para cada categoría contractual. Véase el artículo 217 de la LCSP, relativo a la modificación del contrato de obras.

Téngase en cuenta que los artículos 155.*b*), respecto del contrato de obras, el 157.*c*) respecto del contrato de suministro, y 158.*b*) respecto del contrato de servicios, todos ellos de la LCSP, regulan los supuestos, límites y requisitos de las obras, suministros y servicios complementarios que podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado.

E) LEGISLACIÓN APLICABLE

Artículo 202 de la LCSP.

Artículo 102 del RLCAP.

– EJECUCIÓN
– CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN

**ACUERDO DE DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR FACULTATIVO DE LAS OBRAS Y DEL
COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD**

ACUERDO ADOPTADO POR LA **JUNTA DE GOBIERNO/ LOCAL** (1) EN SE-
SIÓN (2) _____ CELEBRADA EL DÍA ___ DE _____ DE
201__

**ASUNTO: Nombramiento del Director Facultativo y del Coordinador de Seguridad
y Salud** (3) de las obras de _____

De conformidad con lo previsto en el artículo 94.1 del RLCAP, la ejecución de los contratos se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación.

En cumplimiento de dicha norma, y dando cumplimiento a lo previsto sobre el particular en el pliego de condiciones administrativas particulares que rige el contrato de las obras identificadas en el encabezamiento, suscrito con el contra-
tista _____, se precisa:

1.– Designar un Director Facultativo de la Obra, que asuma la responsabili-
dad de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de las obras objeto del contrato, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación.

2.– Designar un Coordinador de Seguridad y Salud que asuma las funciones previstas en el **Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción**, que deberá elevar a este órgano de contratación el Plan de Seguridad y Salud de las obras **junto con su informe** (4), para su aprobación con carácter previo al inicio de la obra.

La **Junta de Gobierno/ Local**, a propuesta del Servicio de _____,
por **unanimidad/ con los votos favorables de** _____ (5), en uso de las facultades

que le confiere el apartado tercero de la disposición adicional segunda de la LCSP (6), ha adoptado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.– Designar como Director Facultativo de las obras de _____ a D/D.^a _____ **Arquitecto/Ingeniero** de esta Entidad Local quien ejercerá las facultades que el pliego de cláusulas administrativas particulares recoge a tal efecto, así como aquellas otras que se deriven de la normativa contractual y técnica vigente.

SEGUNDO.– **Designar como Coordinador de Seguridad y Salud de las mencionadas obras a D/D.^a _____ Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de esta Entidad Local/ Técnico contratado a tal efecto mediante el correspondiente contrato de servicios (7).**

TERCERO.– Notifíquese el presente acuerdo a los designados y al contratista, y recábase de éste la designación del Delegado del mismo, todo ello con antelación a la fecha prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, para proceder al replanteo de las obras, en los términos del artículo 212 de la LCSP y 139 del RLCAP.

EL/LA CONCEJAL-SECRETARIO/A
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (8)
EL/LA SECRETARIO/A GENERAL
EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A

Fdo.–

A) NOTAS

- (1) Junta de Gobierno en el caso de las Diputaciones, Junta de Gobierno Local, en el caso de los municipios.
- (2) Indíquese el carácter ordinario, extraordinario o urgente de la Sesión.
- (3) En el caso de que conforme al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, sea preceptivo su nombramiento, por ser preciso un Estudio de Seguridad y Salud para la realización de las obras.
- (4) En el caso de que dicho Coordinador no hubiera elaborado el citado Plan.

- (5) Señálese la mayoría que proceda.
- (6) O el acuerdo de delegación cuando se trate de municipios que no sean de gran población o de Diputaciones Provinciales.
- (7) Señálese la opción que convenga. Puede contratarse mediante contrato de servicios, de no disponer del citado Técnico la Entidad Local.
- (8) De acuerdo con el artículo 126.4 de la LBRL al Secretario-Concejal de la Junta de Gobierno Local le corresponde la redacción de las actas de las sesiones y la certificación de sus acuerdos, lo que corrobora la Disposición Adicional Octava apartado *d)* de la misma norma. El artículo 130.1.B.e) de la LBRL le confiere el carácter de órgano directivo.

B) TRÁMITES PREVIOS

Ejecución

En el caso de que no se hubieren designado con anterioridad, podemos decir que este trámite posibilita el inicio de la fase ejecución del contrato, que como sabemos tendrá lugar con la comprobación del replanteo.

C) INFORMES, DICTÁMENES Y JURISPRUDENCIA

JUNTAS CONSULTIVAS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

HONORARIOS DEL DIRECTOR DE OBRA. Pago

– Informe 01/03, de 28 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda

«Imprudencia de la inclusión de los honorarios del director de obra en el precio del contrato de obras con la finalidad de que sean abonados por el contratista. Obligación de ser abonados, en su caso, directamente por el órgano de contratación con cargo a su presupuesto».

La cuestión de la financiación por el contratista de los honorarios de un contrato de dirección de obras, fue abordada por la Junta en sus **Informes de 30 de junio y de 23 diciembre de 1999 (expedientes 26/1999 y 51/1999)**. En ellos se llegaba a la conclusión de que la cláusula de un contrato que supone que la financiación del contrato de dirección de obras la lleve a cabo el adjudicatario del contrato de obras debe considerarse nula por contradecir la necesidad de la existencia de crédito adecuado y suficiente. Los gastos de dirección del técnico director de la obra tiene que asumirlos la Administración contratante.

HONORARIOS DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD. Pago

– Informe 56/04, de 12 de noviembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda

«Inclusión en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de cláusulas que establecen la obligación del contratista de abonar a su cargo los importes del visado del proyecto por los colegios profesionales, los honorarios de dirección de obras y de coordinación de seguridad y salud. Efectos en la demora en la ejecución cuando el plazo de ejecución se ha incluido como criterio de adjudicación y obligación de comunicación de la incidencia por el director de la obra. Responsabilidad del Alcalde derivada de la firma del acta de recepción. La calidad como criterio de adjudicación. Justificación de la forma de adjudicación. Responsabilidad por incumplimiento de los requisitos aplicables en los proyectos».

Hay que tener en cuenta que forma parte del proyecto «el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras» (hoy Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre) y, por tanto, los gastos de honorarios del coordinador del estudio tiene que asumírselos la Administración, bien si elabora el proyecto a través de sus propios técnicos, bien mediante el correspondiente contrato de consultoría y asistencia, sin que dichos gastos pueda, en consecuencia considerarse incluidos en el concepto de gastos generales del presupuesto de la obra.

DIRECTOR DEL CONTRATO. Cualificación

– Informe 1/2008, de 4 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa les Illes Balears

Dirección de los contratos. Órganos legitimados para ejercerla. Cualificación técnica del director del contrato. Órganos legitimados para emitir informes o memorias acreditativas de la concurrencia de determinadas circunstancias.

La Ley otorga una serie de prerrogativas a la Administración con la finalidad de asegurar el cumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato así como en su oferta.

El Reglamento configura la dirección de la ejecución del contrato como una potestad administrativa, atribuida al órgano de contratación. Dado que esta potestad permite diversas soluciones de ejercicio, el órgano de contratación dispone de la facultad de nombrar un director del contrato.

Las funciones del director de la obra, salvo las previstas expresamente en la normativa, no necesariamente deben hacerse extensivas a cualquier función inherente a la dirección del contrato, como por ejemplo la vertiente más representativa, administrativa o incluso de control cuando éste no implica un conocimiento técnico específico; de tal forma que se pueden llevar a cabo por otra persona, como podría ser el director del contrato.

CONSEJO DE ESTADO

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

– Dictamen n.º 933/1999 de 27 de mayo

La Administración contratante, además de las prerrogativas que ostenta por razón del interés público, es dueña de la obra, en el sentido más civil y ordinario del término, circunstancia que no puede desvirtuar con los hechos el comportamiento de ningún contratista. Además, la Administración puede intervenir en la obra en defensa del interés público.

El contratista no sólo incumplió la orden recibida en cuanto a los materiales, sino que además desoyó reiteradamente la orden de paralización de los trabajos, por lo que ha incumplido gravemente su obligación de atender a las indicaciones de la Administración, sin que pueda ampararse en disquisiciones más o menos razonables sobre la calidad o aprobación de los materiales a emplear, para simplemente continuar la ejecución del contrato a su propio gusto, sin la conformidad de la Administración contratante, no sólo del Director de la obra. Bastaría este argumento, para proceder a la resolución del contrato por causas imputables al contratista.

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN. Vigilancia de la ejecución

– Dictamen n.º 214/1992 de 21 de mayo

El buen fin de un contrato administrativo y la prevención de circunstancias o efectos que pueden llegar a ser gravemente perjudiciales dependen en gran medida del continuado y diligente ejercicio de la función de vigilancia que corresponde a la Administración y, en concreto, al facultativo designado por la misma.

Sobre la actuación del facultativo-director de las obras gravitan:

1) La garantía de que se ejecuten con sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo.

trabajo previsto en el artículo 1.5 del *Estatuto de los Trabajadores* (actual Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores) no resulta aplicable a los efectos previstos en las normas ahora examinadas, sino que la referencia legal equivale más bien a la expresión «lugar de trabajo», lo que aplicado al caso que aquí se resuelve significa que si la empresa que ahora rechaza su responsabilidad se ha adjudicado una obra para su ejecución, y decide libremente subcontratarla a otra empresa de su misma actividad, lo que ocurra en ese lugar de trabajo no le es en absoluto ajeno, sino que forma parte de las responsabilidades de ejecución que ha de asumir, lo mismo que los beneficios, con la contrata, de forma que su responsabilidad deriva de la falta de información control que le era exigible en relación con los trabajadores de la empresa subcontratista en relación con una obra de la que era adjudicatario.

COMPETENCIAS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS

– STSJ de Madrid de 11 de marzo de 2008

Tanto el Delegado del Consultor como el responsable de las comprobaciones y de la Auditoria Interna se designan por la Administración haciendo uso de la facultad de exigir la titulación adecuada a la naturaleza de las obras. Desde dicho planteamiento, tal previsión no es, sino la elección del profesional, que, atendidas las peculiares circunstancias de la obra o servicio, la Administración considera como profesional idóneo, que como hemos dicho en la obra que nos ocupa, son los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, tal y como sostiene la Administración.

D) COMENTARIOS Y SUGERENCIAS

1.– Deberá nombrarse al Coordinador en materia de seguridad y salud cuando conforme al artículo 3 del Real Decreto 1627/1997 sea preciso, y en todo caso antes de comprobar el replanteo, de forma simultánea al Director Facultativo de las obras.

2.– El Plan de Seguridad y Salud, de conformidad con el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, con el correspondiente informe del Coordinador en la materia durante la ejecución de la obra, debe elevarse para su aprobación al órgano de contratación, Plan que debe ser aprobado antes del inicio de la obra.

3.– Artículo 19 del Real Decreto 1627/1997: «*La comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente deberá incluir el plan de seguridad y*

salud al que se refiere el artículo 7 del presente Real Decreto. El plan de seguridad y salud estará a disposición permanente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes».

E) NORMATIVA APLICABLE

Artículo 212 de la LCSP, que conforme a la Disposición Final Séptima de la LCSP, no tiene carácter básico.

Artículo 139 del RLCAP.

También se recomienda la consulta de:

1.- El Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre por el que se aprueba los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras.

Cláusula 4.- Dirección de la obra, en la que se define la figura del Director de la obra, la Dirección de la Obra y se detalla el régimen de comunicación al contratista de su nombramiento y las funciones que debe ejercer.

Cláusula 8.- Ordenes al contratista, en la que se regula el Libro de Órdenes y de Incidencias.

Cláusula 9.- Obligaciones del contratista respecto del libro de incidencia.

2.- El Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Artículo 9.- Obligaciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.

Artículo 8.- Documentación de la subcontratación.

Artículo 14.- Habilitación del Libro de la Subcontratación.

ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

ACUERDO ADOPTADO POR LA **JUNTA DE GOBIERNO/LOCAL** (1) EN SESIÓN (2)
 _____ CELEBRADA EL DÍA __ DE _____ DE 201__

ASUNTO: Aprobación de la liquidación del contrato de obras de (3)

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 169 del RLCAP Y 218.3 de la LCSP, y visto

- El informe sobre el estado de las obras previo a la conclusión del plazo de garantía, emitido con fecha de __ de _____ de 201__, por el Director Facultativo de éstas, en el que se constata su buen estado de conservación y se formula propuesta de liquidación del contrato por importe de _____ € (4).
- Las alegaciones formuladas por el contratista sobre la citada propuesta de liquidación del contrato.
- El informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General
- El informe del Servicio responsable de las obras en el que se propone la devolución de la garantía constituida por el contratista.

La **Junta de Gobierno/Local** (5) **por unanimidad/ con los votos favorables de** _____ (6) en uso de las facultades que le confiere el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP (7) ha adoptado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.– Aprobar la liquidación del contrato de las obras de _____, en los términos propuestos en el informe de la Dirección Facultativa de las obras, **reconociendo la obligación económica que de ello deriva y que importa la cantidad de _____ € siendo el IVA por importe de _____ €**, que deberá contraerse con cargo a la aplicación/es presupuestaria/s _____, del Presupuesto vigente de esta Entidad Local, ordenando a la Tesorería que el pago de la misma se verifique en el plazo de sesenta días previsto en el artículo 218.3 de la LCSP.

SEGUNDO.— Procédase por parte de la Intervención/Tesorería, a cancelar o devolver la garantía constituida por el contratista.

TERCERO.— Notifíquese el presente acuerdo al Director Facultativo de las obras, al contratista y su Delegado de Obra y al responsable del contrato,

EL/LA CONCEJAL-SECRETARIO/A
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (8)
EL/LA SECRETARIO/A GENERAL
EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A

Fdo.—

A) NOTAS

- (1) Junta de Gobierno en el caso de las Diputaciones Provinciales, y Junta de Gobierno Local, en el caso de los Ayuntamientos.
- (2) Se ha de indicar el carácter de la Sesión.
- (3) Señálese la denominación de las obras
- (4) La liquidación puede arrojar un saldo positivo o negativo a favor del contratista o implicar saldo 0 €.
- (5) Véase nota (1).
- (6) Indíquese la mayoría obtenida
- (7) O el acuerdo o resolución competente cuando se trate de municipios no sujetos al régimen de gran población o de Diputaciones Provinciales.
- (8) De acuerdo con el artículo 126.4 de la LBRL al Secretario-Concejal de la Junta de Gobierno Local le corresponde la redacción de las actas de las sesiones y la certificación de sus acuerdos, lo que corrobora la Disposición Adicional Octava apartado *d)* de la misma norma. El artículo 130.1.B.c) de la LBRL le confiere el carácter de órgano directivo.

B) TRÁMITES PREVIOS

Ejecución

Ejecutada la obra, recepcionada de conformidad, emitida la certificación final, y transcurrido el plazo de garantía, el formulario recoge el trámite que pone fin al procedimiento de ejecución del contrato de obras.

C) INFORMES Y DICTÁMENES

JUNTAS CONSULTIVAS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

VARIACIONES DE MEDICIONES

– Informe 16/06, de 30 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda

«Interpretación del artículo 160.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a su aplicación a las variaciones en las mediciones».

La utilización del término «variaciones» en el ya citado artículo 160, implica la posibilidad de compensar excesos en la ejecución de determinadas unidades de obra con defectos en la ejecución de otro tipo de unidades de obra sobre las realmente previstas, siendo el «exceso» o «defecto» de medición final aquel sobre el que se aplica el límite del 10 por 100 del precio primitivo del contrato».

Véase también el Informe 8/2008, de 27 de noviembre, de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya.

«Aplicación del porcentaje del 10 por 100 del precio primitivo del contrato en razón de variación de unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto».

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

LIQUIDACIÓN. Suspensión definitiva. Obras accesorias

– Escrito de interés general de 10 de febrero de 1995

Por el concepto de obras accesorias, el contratista tiene derecho a que se le abone, no el importe de todos los costes indirectos, sino sólo el importe de aquellas obras que efectivamente ha realizado para la ejecución del proyecto contratado y cuyo importe no ha podido recuperar a través de las certificaciones de obras, por resolverse antes del tiempo previsto.

El resto de los costes indirectos, en los que ha incurrido el contratista, al devengarse generalmente con carácter mensual y estar calculados en forma de porcentaje sobre los costes directos, se le habrán satisfecho mediante las

certificaciones de obra que mensualmente se deben expedir y pagar al contratista.

Asimismo, los gastos indirectos, tanto los efectivamente realizados que no van a poder recuperarse, como los que pueda solicitar el contratista vía indemnización, deben valorarse al precio del contrato aplicándoles el coeficiente de la adjudicación, que en el contrato de referencia es el 0,6886999794.

Esta Intervención General entiende que dado el carácter indemnizatorio del beneficio industrial de la obra no realizada, dicha cantidad no está sujeta a gravamen, de acuerdo con el artículo 78.3. 1.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA.

JURISPRUDENCIA

LIQUIDACIÓN. Devolución de oficio de garantía

– STS de 8 de julio de 1997

Del contexto de los expresados preceptos se deduce que tal devolución o cancelación debe realizarla la Administración sin necesidad de petición del contratista y en tales términos se pronuncia el artículo 177 del RCE (218 de la LCSP) al establecer que aprobada la recepción y liquidación definitiva la Administración tomará el acuerdo en relación con la fianza depositada por el contratista con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento».

D) COMENTARIOS Y SUGERENCIAS

Conforme al artículo 90, apartado 2 de la LCSP:

1.– Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

2.– El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

E) NORMATIVA APLICABLE

Artículo 218.3 de la LCSP, no básico.

Artículo 169 del RLCAP.

Pliego de cláusulas administrativas particulares, para la contratación, mediante procedimiento abierto de un contrato de obras

Francisco Manuel BASTARDO YUSTOS

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Objeto y naturaleza del contrato

Constituye el objeto del contrato regulado en el presente Pliego

Opción 1

la realización de las obras de ¹ _____

Opción 2

la ejecución de los trabajos de _____ contemplados en el Anexo I de la LCSP y la redacción del correspondiente proyecto ² _____

La/s prestación/es que conforman su objeto, lo configuran como contrato administrativo de obras –artículos 6 y 19 de la LCSP–, de ³ _____

1. Se señalarán la denominación, título de proyecto (si no se trata de un contrato de obras en la modalidad de elaboración del proyecto y ejecución de las mismas) y fecha de aprobación de aquél por el órgano competente.

2. Si se trata de un contrato de obras en la modalidad de elaboración del proyecto y ejecución de aquellas.

3. Deberá indicarse el tipo de obras objeto del contrato, conforme a la clasificación realizada en el artículo 106 de la LCSP.

Cuando la modalidad del contrato sea la prevista en el artículo 108 de la LCSP: elaboración del proyecto y ejecución de las obras, deberá añadirse al texto anterior el siguiente:

El contrato incluye la redacción del proyecto de obras, y la ejecución de éstas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LCSP, siendo la/s circunstancia/s excepcional/es que habilita/n a esta Entidad Local, para el uso de esta modalidad, tal y como se acredita en el expediente:

- a) La concurrencia de motivos de orden técnico que obligan necesariamente a vincular al empresario a los estudios de las obras, motivos que se hallan ligados al **destino/ a las técnicas de ejecución⁴ de la obra.**
- b) **La dimensión excepcional/ las dificultades técnicas singulares,** que requieren soluciones aportadas con medios y capacidad técnica propias de las empresas⁵.

El Proyecto a presentar por los licitadores deberá ajustarse al **anteproyecto/bases técnicas⁶** elaboradas por esta Entidad Local, que se incorpora/n al expediente contractual conforme a las previsiones del artículo 122 del RLCAP.

Dicho Proyecto deberá ser supervisado, aprobado y replanteado previamente, por la Entidad Local contratante.

Cuando la modalidad del contrato sea la prevista en el artículo 216.1 de la LCSP: obras a tanto alzado, al texto inicial deberá añadirse el texto siguiente:

El contrato se configura como de obras a tanto alzado, sin existencia de precios unitarios al permitirlo así la naturaleza de las obras, de acuerdo con lo señalado en el artículo 216 de la LCSP, concurriendo además la circunstancia de que no pueden establecerse precios unitarios para partidas que suman más

4. Indíquese la opción/es que correspondan.

5. Señálese la/s que proceda/n de entre las enumeradas en los párrafos a y b. Artículo 108.1 de la LCSP.

6. Indíquese la opción que proceda— Artículo 108.2 de la LCSP: «Solo, cuando por causas justificadas fuera conveniente al interés público, la Entidad Local contratante podrá limitarse a redactar las bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse».

del 80 por ciento del importe del presupuesto ⁷, cuya necesidad se justifica en el expediente de contratación.

Opción A

No obstante lo señalado anteriormente, se excluyen de este sistema y se abonan por precios unitarios, la/s unidad/es o parte/s de la obra recogida/s en el proyecto expresamente con arreglo a esta modalidad.

Opción B

No obstante lo señalado anteriormente, se excluyen de este sistema y se abonan por precios unitarios, la/s unidad/es o parte/s de la obra siguiente/s:

Denominación	Unidad/parte del proyecto

Cuando las obras a tanto alzado se configuren como de precio cerrado, como prevé el artículo 216.2 de la LCSP al texto inicial se añadirá:

El contrato que se regula en el presente pliego se configura como de obras a tanto alzado, con precio cerrado, al establecerse en el presente Pliego dicho criterio de retribución de acuerdo con lo señalado en el artículo 216 de la LCSP, y encontrarse previamente definidas en el proyecto y replanteadas antes de su licitación, las unidades que en dicho documento técnico se hallan así configuradas.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local garantizará a los interesados el acceso al terreno donde se ubicarán las obras, a fin de que puedan realizar sobre el mismo las comprobaciones que consideren oportunas con suficiente antelación a la fecha límite de presentación de ofertas.

7. Artículo 120.1 del RLCAP.

El precio ofertado por el adjudicatario se mantendrá invariable, sin que sean objeto abono las modificaciones del contrato que sean necesarias para corregir deficiencias u omisiones del proyecto sometido a licitación.

Cuando la modalidad del contrato sea la prevista en el Real Decreto 704/1997, de 16 de mayo, por el que se regula el régimen jurídico, presupuestario y financiero del contrato administrativo de obra bajo la modalidad de abono total del precio⁸

El contrato que se regula en el presente pliego se configura como de obras bajo la modalidad de abono total del precio, de acuerdo con lo señalado en el artículo 111 de la LCSP.

1.2. Lotes

Cuando no se prevean

El objeto contractual constituye una unidad no fraccionable, por lo que para su adjudicación no se prevén lotes diferenciados.

Si así se prevén:

El objeto contractual admite su fraccionamiento en los lotes que se señalan en la cláusula sexta, apartado 6.3 del presente pliego, y se corresponden con parte/s de la/s prestación/es del contrato:

- Susceptibles de utilización o aprovechamiento separado, que constituyen una unidad funcional.
- Cuya diferenciación es exigida por la naturaleza del objeto.
- Susceptibles de ser ejecutadas por fases independientes que pueden ser entregadas al uso público.
- Que constituyen prestaciones diferenciadas dirigidas a integrarse en las obras, que por su sustantividad propia permiten una ejecución separada, por tener

8. La Disposición Final 3.ª del citado Real Decreto señala: *Aplicación a las entidades que integran la Administración Local. «Transcurrido un año desde la entrada en vigor del presente Real Decreto, el Gobierno elaborará un Real Decreto en donde se regulen los supuestos y requisitos para que las entidades que integran la Administración Local puedan utilizar el contrato administrativo de obra bajo la modalidad de abono total del precio. No recomendamos su uso, ante la falta de desarrollo de dicha norma».*

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

JUNTA DE CONTRATACIÓN

– **Composición y funciones**

- Informe 3/2001 de 23 de noviembre, JCCA de Cataluña. *Capítulo 1*
- Informe 14/09 de 31 de marzo, JCCA del Ministerio de Economía y Hacienda. *Capítulo 1*

CENTRALES DE CONTRATACIÓN

– **Imposibilidad de creación mediante la asociación de Entidades Locales**

- Informe 27/09 de 1 de febrero de 2010, JCCA del Ministerio de Economía y Hacienda. *Capítulo 1*
- **Adhesión al sistema. Suficiencia de un simple Convenio**
- Informe 5/2010 de 14 de abril, JCCA de Aragón. *Capítulo 1*

MESA DE CONTRATACIÓN

– **Naturaleza**

- STS 7 de mayo de 1987. *Capítulo 1*

Órgano técnico

- Informe 17/00 de 6 de julio, JCCA del Ministerio de Economía y Hacienda. *Capítulo 1*

Inaplicación del principio de pluralismo político

- STSJ de Castilla-León 17 de mayo de 2001. *Capítulo 1*

– **En las Entidades Locales**